

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ C.I. 4350-2022 I.T. 550-2024



RECHAZA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 16 MAY 2025

R. EX. N° **01256** _____

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 550, de fecha 06 de septiembre de 2024, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 letra a) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá analizar si los planos presentados por el solicitante de una concesión de acuicultura dan cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 10 letra c) del citado texto legal.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 letra l) del D.S. N° 290 de 1993, ya citado, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá analizar si el proyecto técnico presenta inconsistencias que hacen inviable su aprobación. Se entenderá que existe inconsistencia técnica en los casos que las características del sector impidan la ejecución del proyecto técnico en los términos planteados por el solicitante

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría señala que los planos presentados por el peticionario en solicitud N° 222105010, no dan cumplimiento a los requisitos y especificaciones señaladas en el artículo 10 letra c), y que parte de la solicitud se encuentra en tierra, lo cual hace inviable el proyecto técnico conforme al artículo 10 letra l), ambos del D.S. N° 290 de 1993, ya individualizado, por lo cual corresponde rechazar dicha solicitud.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 222105010, presentada por la Agrupación de Recolectores Borde Costero Catrumán, R.U.T. N° 65.216.446-3, con domicilio en Sector Rural Catrumán, Ancud, casilla de correo electrónico lilibett_nancuqueo@hotmail.com, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en los artículos 10 letra c), 14 letra a) y 14 letra l), todos del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y al solicitante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



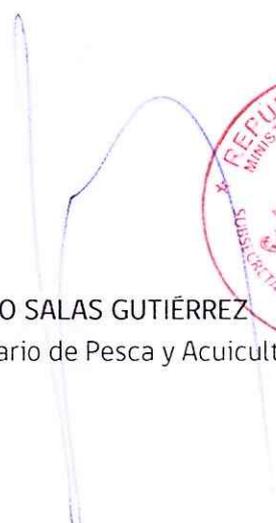
REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
VALPARAÍSO



RECHAZA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **01256**
de esta Subsecretaría, recházase la solicitud señalada en la resolución extractada, y publicada íntegramente en el sitio web www.subpesca.cl, en virtud de artículos 10 c), 14 a) y 14 l), todos del D.S. N° 290 de 1993, de este Ministerio.


JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



Valparaíso,

16 MAY 2025